



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba s/nº ♦ 39011 Santander ♦ Tfno: 942.33.83.22 ♦ Fax: 942.35.41.23

federacion@maderadeser.com



BASES DE COMPETICIÓN LIGAS REGIONALES DE BOLO PALMA -2023

Preámbulo.- La siguiente normativa tiene por objeto regular las competiciones de Liga Regional de las distintas categorías, organizadas por la Federación Cántabra de Bolos, excepto de aquellas que tengan su propia normativa (División de Honor, Veteranos, Fémimas y Categorías Menores)

1.- TEMPORADA OFICIAL

1.1 La temporada oficial de juego comenzará el día 1 de enero, terminando el 31 de diciembre de cada año.

2.- COMPETICIONES DE LIGA

2.1 La Federación Cántabra de Bolos organizará cada temporada las siguientes competiciones de Liga:

- División de Honor (1 grupo de 14 equipos)
- Liga Regional de 1ª Categoría (1 grupo de 12)
- Liga Regional de 2ª Categoría Especial (2 grupos de 12 equipos)
- Liga Regional de 2ª Categoría (3 grupos de 12 equipos)
- Liga Regional de 3ª Categoría (en función del número de inscripciones se intentará formar un mínimo de cuatro grupos, con un número de equipos comprendido entre ocho y doce. Si no hubiera suficiente inscripción para ello esta categoría se unificará con la 2ª y se denominará 2ª categoría.

3.- CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

3.1 Las Ligas Regionales de 1ª, 2ª Especial, 2ª y 3ª categorías de Bolo Palma serán convocadas entre el 15 y el 31 de diciembre de la temporada anterior, siendo su plazo de inscripción el comprendido entre el 1 y el 16 de enero.

4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1 Para que un Club pueda participar en las Ligas oficiales organizadas por la F.C. de Bolos deberá:

- 1) Estar en posesión de los correspondientes Estatutos y estar inscrito en el Libro de Registro de Agrupaciones Deportivas o Clubes de la Comunidad de Cantabria, o en trámite de inscripción. No obstante, y de conformidad con lo que se dispone en el Art 10.3 del Decreto 72/2002 del Gobierno de Cantabria, que desarrolla la Ley del Deporte 2/2000, la Federación Cántabra de Bolos podrá aceptar la participación de deportistas y Clubes deportivos de otras Comunidades Autónomas.
- 2) Inscribirse en la web de la F.C. de Bolos de registro de peñas: <https://talentonweb.com/FCB/index.php> en los plazos previstos, en el que se harán constar los datos pertinentes: nombre del Club, publicidad en su caso, domicilio, teléfono, días y horas preferentes de juego, categoría, etc...
- 3) Estar al corriente de todos los derechos y pagos que corresponden a la F.C. de Bolos: derechos de inscripción, tramitación de licencias, sanciones, canon de concursos, etc...
- 4) Efectuar el depósito del importe del aval de participación que para cada temporada se fije, pudiéndolo hacer en las formas siguientes:
 - a) Mediante el ingreso directo en la cta/cte. de la F.C. de Bolos
 - b) Aval Bancario
- 5) Cumplimentar los datos de la Ficha de Club en los plazos previstos haciendo constar los datos pertinentes: nombre, uniformidad, bolera, publicidad, composición de la Junta Directiva, etc...

5.- LEGALIZACIÓN DE LICENCIAS

- 5.1 Todos los Clubes deberán tener legalizadas las licencias de al menos cuatro jugadores con treinta días naturales de antelación al comienzo de la Liga en que vayan a participar.
- 5.2 La legalización de las licencias de los jugadores se hará en el impreso oficial de petición haciendo constar: nombre - dos apellidos - domicilio - fecha de nacimiento - D.N.I - categoría - número de licencia y firma.
- 5.3 Las bajas de jugadores se regularán de la siguiente forma:
- 5.3.1 Un jugador puede causar baja en su Club antes de finalizar la temporada, siendo para ello imprescindible la autorización expresa del Club al que pertenece.
- 5.3.2 Dicho jugador podrá suscribir licencia con otro Club de igual o distinta categoría en esa misma temporada siempre que no haya participado en más de tres partidos de competición oficial con el Club de procedencia, y solamente a un Club de superior categoría si ha participado en más de tres partidos con dicho Club.
- 5.4 Se regulan asimismo las cesiones:

A) Cesiones para participar en Liga y Copa.

- 5.4.1 Los jugadores que no hayan participado en ningún partido de Liga pueden ser cedidos a cualquier club sin límite de categorías. Solo podrán ser repescados por su club propietario si la cesión fue realizada a un equipo de inferior categoría.
- 5.4.2 Los jugadores que hayan participado en algún encuentro de Liga solo podrán ser cedidos a equipos de superior categoría y no podrán ser repescados por su club propietario a menos que no haya intervenido en ningún encuentro con el equipo al que fue cedido.
- 5.4.3 Un jugador no podrá participar con dos equipos diferentes en un mismo torneo de Copa; por lo tanto los jugadores cedidos podrán participar con su club de destino, en el torneo de Copa correspondiente, si no tuvieron ninguna intervención en el mismo torneo con su club propietario. En caso de repesca no podrán participar en Copa si tuvieron alguna intervención en el mismo torneo con el club de destino
- 5.4.4 Solamente serán admitidas cesiones y podrán efectuarse las correspondientes repescas, cuando se realicen con anterioridad a las cuatro últimas jornadas de las respectivas ligas en las que participen los dos clubes implicados
- 5.4.5 La repesca de un jugador cedido, cuando ésta sea posible, se produce de forma automática por la alineación de dicho jugador con su equipo propietario, a partir de la cual la cesión queda automáticamente anulada, pero no podrá realizarse si en la misma fecha intervino ya con el club al que fue cedido. El club propietario queda obligado a notificar a la F.C.B. la ejecución de dicha repesca, y por lo tanto la anulación de la cesión, en el plazo de los DOS días hábiles siguientes al de la alineación del jugador.
- 5.4.6 Solamente podrá ejercerse para cada jugador una cesión y su correspondiente repesca durante la temporada.
- 5.4.7 Los jugadores cedidos no podrán intervenir con el club propietario ni con el de destino en los partidos atrasados, o suspendidos antes de su conclusión, con fecha anterior a la de la ejecución de la cesión. Igualmente, no podrá intervenir con ninguno de los clubes en los partidos atrasados o inconclusos con fecha anterior a la de su repesca.
- 5.4.8 Los jugadores Cadetes, Juveniles y Veteranos pueden ser objeto de una doble cesión de forma simultánea.

- a) Cesiones a otro club para participar en Ligas “sénior”. Estas cesiones y sus correspondientes repescas están sujetas a las mismas normas reflejadas en los puntos anteriores.
- b) Cesiones a otro club para participar exclusivamente en las ligas de edad mencionadas. Podrán simultanear esta participación con otra liga adulta, bien con su club propietario o con el de destino si fue cedido también según el modelo reflejado en el apartado a). En este caso no podrá ser repescado por su club propietario para la Liga de edad correspondiente.

B) Cesiones para participar en los Campeonatos oficiales de Clubes por Parejas

- 5.4.9 Se podrán ejercer cesiones, con validez exclusiva para la participación en los Circuitos y Campeonatos Oficiales de Clubes por Parejas, según lo estipulado en las Bases de Competición de dichos torneos.
 - 5.4.10 Las cesiones para participar en los torneos del Circuito y Campeonatos oficiales de Clubes por Parejas no podrán ser objeto de repesca, a no ser que finalmente el jugador cedido no hubiera tenido ninguna intervención en dichos torneos.
 - 5.4.11 Un mismo jugador no puede ser objeto de una doble cesión, a un club para participar en Liga y a otro club diferente para participar en los torneos de Parejas.
- 5.5 No hay fecha límite para la tramitación de licencias por un determinado Club, pero para la participación en competiciones de liga se establecen los siguientes plazos:
- 5.5.1 Jugadores que han sido baja en otro Club en la misma temporada: antes de que dé comienzo la 2ª vuelta de la liga en la que quiere participar.
 - 5.5.2 Jugadores sin licencia anterior en la temporada o cedidos de otro Club de inferior categoría: antes de las cuatro últimas jornadas de la liga en la que quiere participar.
 - 5.5.3 Jugadores procedentes de otra Territorial en cuya liga ha participado: antes de las cuatro últimas jornadas de la liga de la que procede y antes de las cuatro últimas jornadas de la liga a la que se incorpora.
- 5.6 La documentación de actas, sobres, etc... se entregará a los Clubes en el momento de la legalización de licencias.
- 5.7 Las licencias de jugadores habrán de ser tramitadas en la Federación Territorial correspondiente a su domicilio o al de su Club, en cuyo caso deberá comunicarse a la Territorial de su domicilio a efectos de participación en el Campeonato Regional.
- 5.8 En cualquier caso, el Club y los jugadores deberán estar en posesión de las correspondientes licencias incluso para jugar otro tipo de torneos o partidos amistosos, o de entrenamiento, etc..., a efectos cobertura de la Mutualidad General Deportiva.
- 5.9 Los Clubes quedan facultados para realizar fichajes sin limitación alguna en cuanto a su número o categoría, si bien en la competición de liga, a lo largo de la temporada, solamente podrán participar un máximo de ocho jugadores.
- 5.10 Un jugador con licencia de 4ª categoría, podrá participar en partido oficial con su Club (sin necesidad de recalificar su licencia) un máximo de tres partidos, superado este tope, queda obligado a solicitar la recalificación de su licencia en las 48 horas hábiles siguientes a la fecha en que se celebró el partido

6.- PARTICIPACIÓN

- 6.1 Podrán participar en las correspondientes Ligas los equipos federados que hayan formalizado su inscripción y cumplidos todas las demás normas y requisitos establecidos por la F.C.B.
- 6.2 Dos o más equipos de un mismo Club no podrán participar en un mismo grupo de la misma categoría, excepto en la última. Dichos equipos se enfrentarán en las primeras jornadas. En caso de que un equipo ascienda a una categoría donde ya hay otro equipo de su mismo Club, y dicha categoría consta de dos o más grupos, el equipo ascendido se integrará, en la temporada siguiente, en un grupo diferente al del 1º equipo. Si el ascenso se produce a una categoría de grupo único, el 2º equipo deberá renunciar y su plaza se ocupará con arreglo a los criterios para cubrir vacantes que se relacionan en el capítulo siguiente.
- 6.3 Si al finalizar el plazo de inscripción se produjera alguna vacante, por renuncia de algún equipo, o por cualquier otra circunstancia, estas se cubrirán de la siguiente forma:
- 6.3.1 Si la/s vacante/s se produce/n en División de Honor se cubrirá/n con el siguiente orden de preferencia:
- 1º) El 3º clasificado de 1ª Categoría en la temporada anterior
 - 2º) El 13º clasificado en División de Honor
 - 3º) El 4º clasificado en 1ª Categoría
 - 4º) El 14º clasificado en División de Honor
 - 5º) El 5º clasificado y siguientes de 1ª Categoría
- 6.3.2 Si la/s vacante/s se produce/n en otra categoría distinta de la División de Honor, se cubrirá/n con el siguiente orden de preferencia:
- 1º) Equipos subcampeones que no ascendieron
 - 2º) El mejor clasificado de los equipos descendidos
 - 3º) El mejor clasificado tras los subcampeones
 - 4º) Se alternarán en el mismo orden los puntos 2º y 3º
- 6.4 Ha de tenerse en cuenta siempre la clasificación obtenida en la temporada anterior y que ésta, cuando se trata de puestos iguales en grupos distintos, viene dada por el coeficiente de puntos/partidos y en caso de empate el de chicos ganados/partidos, y si continuase el empate se jugará un desempate según decida el Comité de Competición.
- 6.5 Si con posterioridad al cierre de la inscripción se produjera la baja de algún Club de los inscritos, será potestad de la F.C.B. el cubrir o no estas vacantes, atendiendo al estado de elaboración de calendarios, grupos, etc...

7.- RENUNCIAS AL ASCENSO Y CATEGORÍA

- 7.1 Todo equipo podrá renunciar a la categoría en que tiene derecho a participar siempre que se efectúe por escrito y firmado por el Presidente del Club, fijándose como plazo límite el 16 de enero o la fecha límite de inscripción en la liga correspondiente, en cuyo caso podrá participar en la categoría inferior.

8.- DE LOS CLUBS - EQUIPOS

- 8.1 Dentro del ámbito de un Club se podrán formar uno o más equipos que podrán participar en sus correspondientes categorías. Atendiendo a éstas, las de los jugadores correspondientes podrán ser:
- 8.1.1 Liga de División de Honor: jugadores de licencia de 1ª, 2ª, 3ª, Veterano y Juvenil.
 - 8.1.2 Liga de 1ª Categoría: jugadores con licencia de 1ª, 2ª, 3ª, Veterano, Juvenil o Cadete (sólo de 2º año)
 - 8.1.3 Ligas de 2ª Categoría Especial: jugadores con licencia de 1ª, 2ª, 3ª, Veterano, Juvenil o Cadete (sólo de 2º año).
 - 8.1.4 Ligas de 2ª Categoría: jugadores con licencia de 1ª, 2ª, 3ª Veterano, Juvenil o Cadete.
 - 8.1.5 Ligas de 3ª Categoría: jugadores con licencia de 1ª, 2ª, 3ª Veterano, Juvenil o Cadete.

- 8.2 Los jugadores Veteranos, Juveniles y Cadetes podrán alternar la participación en las Ligas de su categoría de edad y las absolutas.
- 8.3 Los jugadores Juveniles y Cadetes no serán contabilizados a efecto de los 8 jugadores que, como máximo, podrán ser utilizados durante una temporada por cada equipo.
- 8.4 Ningún jugador podrá participar simultáneamente en dos equipos del mismo Club y distinta liga o categoría. No obstante, un jugador senior que juega en un equipo de inferior categoría del mismo Club puede pasar al equipo de superior categoría un máximo de 3 partidos. Superado ese tope no podrá volver a ser alineado en el equipo de inferior categoría. Los jugadores Juveniles y Cadetes que participen en un equipo de inferior categoría de un mismo Club podrán ser alineados en el equipo superior hasta un máximo de 6 partidos sin perder la posibilidad de continuar en el inferior, siempre y cuando no alternen la participación de dos partidos de ambos equipos en el mismo día. Antes del comienzo de la liga, los clubes que tengan más de un equipo deberán comunicar a la Federación quienes son los cuatro jugadores del primer/primeros equipo/s.
- 8.5 A todos los efectos se considerará que un jugador ha participado en un encuentro si el mismo figura en el acta oficial de juego con al menos un chico jugado.
- 8.6 Para poder ser alineado en un encuentro de liga es preceptivo estar en posesión de la correspondiente licencia federativa,
- 8.7 En los partidos de Liga será obligatoria la uniformidad correspondiente para todos los jugadores del equipo:
- Calzado deportivo
 - Pantalón (podrá ser de chándal)
 - Camisa o polo
 - Jersey (podrá ser chaquetilla de chándal)
 - Emblema del Club, visible, en la parte delantera.
- 8.8 El uniforme elegido por cada Peña se comunicará a la Federación al comienzo de temporada, no pudiendo ser cambiado durante la misma.
- 8.9 En cada partido, ambos equipos presentarán un Delegado, que será la persona que ostente la máxima responsabilidad del mismo durante el desarrollo del encuentro, debiendo ser reseñado su nombre en el Acta del partido. El Delegado del equipo local lo será también del partido.
- 8.10 Solamente se autorizará la fusión de dos o más Clubes, de cualquier localidad de nuestra región, dando lugar a uno nuevo con igual o distinta denominación y domicilio, si los Clubes fusionados cumplen los siguientes requisitos:
- 8.10.1 Acuerdo, por mayoría simple, de cada una de las Asambleas Sociales que aprueban la fusión.
 - 8.10.2 Mínimo de 4 temporadas de antigüedad participando ininterrumpidamente en ligas, de todos los Clubes fusionados.
 - 8.10.3 Acuerdo de continuar participando en la liga con el mismo número de equipos que lo hacían en la temporada anterior.
- 8.11 Una Peña puede cambiar de nombre con las siguientes condiciones:
- 8.11.1 Acuerdo, por mayoría simple, de su Asamblea Social.
 - 8.11.2 Modificación de sus Estatutos y comunicación a la F.C.B. y Dirección Regional de Deportes.
 - 8.11.3 Sólo se permitirá un cambio de nombre por cada período olímpico (4 años)
- 8.12 Una Peña puede cambiar de domicilio y/o terreno de juego con las siguientes condiciones:
- 8.12.1 Que sea dentro de la Comunidad de Cantabria. Si pertenece a otra Territorial y ha sido admitida para participar en alguna de nuestras Ligas se admitirá el cambio a otra localidad de su misma

Comunidad Autónoma o a la de Cantabria.

- 8.12.2 Que lo acuerde por mayoría simple su Asamblea Social convocada con carácter extraordinario.
- 8.12.3 Que la Peña tenga una antigüedad de 4 años de participación en ligas.
- 8.12.4 Que este derecho sólo podrá ejercerlo una vez en cada período olímpico (4 años).
- 8.12.5 Que no podrá cambiar de nombre ni en todo ni en parte en las próximas dos temporadas.

9.- TERRENOS DE JUEGOS

- 9.1 Todos los equipos participantes en competiciones de Liga han de designar a principio de temporada la bolera en que van a disputar los encuentros correspondientes a su domicilio.
- 9.2 Las medidas de las boleras deberán ajustarse a lo que se indica en el Reglamento de Juego.
- 9.3 No obstante, se exigirán los siguientes mínimos de tiro máximo:
 - Para la Liga de División de Honor: 19 metros
 - Para la Liga de 1ª Categoría: 18 metros
 - Para la Liga de 2ª Categoría Especial: 17 metros
 - Para la Liga de 2ª Categoría: 16 metros
 - Para la Liga de 3ª Categoría: 15 metros
- 9.4 Tanto las medidas de tiro como de birlé no podrán ser modificadas una vez comenzada la competición, salvo causas excepcionales que lo justifiquen, que en todo caso requerirán la autorización de la F.C. de Bolos.
- 9.5 Un equipo por motivos justificados podrá cambiar de bolera una vez comenzada la competición, previo conocimiento y autorización de la F.C. de Bolos.
- 9.6 Asimismo, si un partido no pudiera celebrarse en la bolera habitual por causas meteorológicas, podrá jugarse en otra homologada para esa categoría, siempre que se comience con una demora máxima de UNA HORA sobre el horario previamente fijado, y siempre que la Peña local lo hubiese hecho constar en la Federación antes del comienzo de la Liga. Esta circunstancia debe constar en calendario, para no necesitar el consentimiento expreso de la peña visitante. Cuando no se haga constar, los partidos solo se podrán trasladar a bolera cubierta, por acuerdo de las dos peñas.
- 9.7 Todas las boleras deberán estar en condiciones aceptables para el desarrollo del juego, estando los Clubes obligados a disponer de los utensilios y materiales necesarios para su arreglo y acondicionamiento: tierra seca, rastrilla, badillo, palas, esponjas, etc... Asimismo, deberá disponer de un toldo impermeable que cubra al menos la zona de la caja. Se entiende que la Peña local está obligada a realizar las labores necesarias para poner la bolera en condiciones de juego si el árbitro del partido considera que puede hacerse en tiempo razonable y así se lo requiere.
- 9.8 El Club propietario del terreno de juego estará obligado a disponer de al menos dos juegos de bolos y diez bolas en aceptable uso.

10.- CALENDARIOS

- 10.1 Una vez concluido el período de inscripción en las distintas categorías y cubiertas las bajas si las hubiera, se procederá a la formación de Categorías y Grupos. Estos se conformarán atendiendo exclusivamente al criterio de proximidad geográfica y tomando como referencia las distintas zonas de la región, desde el exterior al interior. En las ligas de tercera categoría se tratará de evitar, en medida de lo posible, la formación de grupos con número de equipos impar.
- 10.2. Las competiciones de Liga se desarrollarán preferentemente durante los meses de marzo a agosto, ambos inclusive, en función del número de jornadas que se requieran y de la necesaria coordinación con otras competiciones oficiales: Campeonatos Regionales, Campeonatos de España, Circuitos, etc...

- 10.3 La FCB establecerá antes del comienzo de la temporada las fechas de las eliminatorias y playoffs de ascensos para que todas las peñas tengan conocimiento con suficiente antelación de las mismas, fijando cada ronda eliminatoria en un fin de semana (sábado/domingo).
- 10.4 Como norma general se fijarán como días para la celebración de partidos los sábados, en horario de tarde, y los domingos y días festivos de carácter nacional o regional. No obstante, la F.C.B. podrá señalar algunas jornadas en días laborables, con el acuerdo de los Clubes.
- 10.5 Para fijar un partido fuera de estas fechas y horarios será necesario el acuerdo escrito de ambos Clubes y el permiso federativo.
- 10.6 Los horarios de comienzo de los partidos serán fijados dentro de los siguientes márgenes:
- Sábados: de 16 a 20 horas.
 - Domingos y Festivos: de 10 a 12:30 y de 16 a 20 horas.
 - Laborables (solo para partidos suspendidos y/o acordados*): de 19:30 a 20 horas.

(*) En la inscripción de las Ligas se habilita la posibilidad de que las Peñas indiquen su disponibilidad para disputar sus partidos entre semana (de 19:30 a 20 h.), de manera que cuando coincidan dos peñas que hayan manifestado por escrito su disponibilidad de jugar en ese día laborable, sus enfrentamientos se señalarán en el calendario en ese día laborable.

- 10.7 En todo caso, el comienzo de los encuentros debe preverse para finalizar con luz diurna en aquellas boleras que no cuenten con instalación de luz adecuada.
- 10.8 Ningún partido puede ser atrasado, salvo por causas excepcionales. Solo se permitirá atrasarlo en 2ª y 3ª categoría, siempre y cuando el partido se dispute antes de la jornada siguiente y exista acuerdo entre ambos clubes.
- 10.9 Para adelantar la fecha de juego de un partido se precisa el acuerdo de ambos Clubes y la autorización de la F.C. de Bolos. A tal efecto, la solicitud de cambio, en la que conste dicho acuerdo y los motivos que lo justifiquen, deberá tener entrada en las oficinas de la F.C.B. con al menos 3 días de adelanto a la fecha señalada en el calendario.
- 10.10 Para cambiar la hora de un partido se precisa únicamente la solicitud del Club propietario del terreno de juego con 8 días de antelación y con expresión clara de los motivos que justifiquen dicho cambio.
- 10.11 La F. C. de Bolos se reserva el derecho de modificar los calendarios de Competiciones de Liga cuando, de llevarse a efecto, se produjeran resultados negativos para los intereses deportivos.
- 10.12 Los calendarios se confeccionarán procurando evitar en la medida de lo posible las colisiones entre equipos cercanos.
- 10.13 Un terreno de juego, "bolera", solamente podrá acoger a un Club (un equipo o más), si bien se autorizará la participación de dos o más en la misma instalación siempre y cuando el titular haga cesión de su bolera por escrito presentado a la F.C.B. en el que deberán recogerse las condiciones y período de cesión.
- 10.14 Para jugar en boleras cuyo titular no sea ninguno de los Clubes que en ella participan, se requerirá asimismo escrito del propietario (Ayuntamiento, Junta Vecinal, Obispado, personas particulares, etc...) en el que se indiquen las condiciones y período de cesión a los Clubes, prioridades si las hubiera, etc...
- 10.15 Una vez confeccionados, los calendarios serán remitidos a todos los Clubes participantes con 15 días naturales de antelación al comienzo de la competición, estando aquellos obligados a confrontar fechas, horarios y posibles coincidencias con otros Clubes, a fin de comunicarlo a la F.C.B. para que se efectúen las rectificaciones a que hubiera lugar.

- 10.16 Si fuera posible, las Ligas absolutas comenzarán y finalizarán, tanto en la 1ª como en la 2ª vuelta, al mismo tiempo.
- 10.17 Todos los partidos de la 1ª vuelta han de estar finalizados antes del comienzo de la 2ª y todos los suspendidos de la 2ª vuelta deberán jugarse antes de la fecha fijada para la penúltima jornada.
- 10.18 Todos los encuentros de las dos últimas jornadas se celebrarán en la misma fecha y horario para cada Categoría y Grupo, pudiendo autorizar la Federación algún cambio si dicho encuentro no influyera en la clasificación ni causara perjuicio a terceros.

11.- PARTIDOS

- 11.1 Todas las boleras en las que se vaya a jugar algún partido de Liga deberán estar en condiciones de juego con CUARENTA MINUTOS de antelación a la hora fijada para el comienzo del encuentro. Durante ese tiempo tanto el equipo local como el visitante tendrán el derecho al uso de la bolera para efectuar sus entrenamientos previos. Los delegados de ambos Clubes regularán durante el tiempo mencionado la alternancia de los equipos (5 jugadores) en sus lanzamientos de tiro (dos bolas consecutivas por jugador) y de birle (dos bolas por jugador), reservando los últimos diez minutos para la preparación de la bolera. En ese momento el árbitro no permitirá el lanzamiento de ninguna bola.
- 11.2 En las situaciones de cambio de jugador, el árbitro permitirá el lanzamiento, en cada uno de los cambios, de 3 bolas desde el fleje al tiro al jugador que entra en juego. En caso de que un jugador entrase en sustitución de otro por primera vez, el árbitro le permitirá el lanzamiento de hasta seis bolas en lugar de tres.
- 11.3 Si por causa de la lluvia no pudiera disponerse del período de calentamiento anteriormente regulado, se reducirá el tiempo asignado al mismo, pudiendo el árbitro retrasar quince minutos el comienzo del partido, a fin de garantizar el necesario calentamiento de los deportistas.
- 11.4 La relación de jugadores aptos para ser alineados (mínimo de 3 y máximo de 6) será notificada a la Mesa de Control y al Árbitro por el Delegado o Capitán de cada equipo, con diez minutos de antelación al comienzo del partido.
- 11.5 El equipo inicial será comunicado por el Capitán del equipo después de efectuado el sorteo y antes de poner tiro y raya, quedando ya estos jugadores condicionados para ser quienes comiencen el encuentro.
- 11.6 Para dar comienzo un partido será necesario que cada uno de los equipos contendientes tenga al menos tres jugadores disponibles y aptos para jugar. Con sólo dos se considerará al equipo como incomparecido. En caso de que un equipo comience el partido con solo tres jugadores podrá incorporar un cuarto jugador en cualquier momento del partido a tirada completa, esto es, si se encuentra en disposición de tirar antes de que el árbitro levante el emboque indicando que ha finalizado el tiro de su equipo.
- 11.7 Si a la hora fijada para el comienzo de un partido uno de los equipos no tuviera el mínimo de jugadores requerido, el árbitro concederá QUINCE MINUTOS de espera. Transcurrido ese tiempo se levantará el correspondiente Acta de Incomparecencia. De igual forma se procederá si la incomparecencia se produce por parte de los dos equipos.
- 11.8 Para otros casos en que se plantee la espera se necesitará la conformidad de ambos equipos y del árbitro.
- 11.9 Si a la hora del comienzo de un partido no se hubiera presentado el árbitro, los equipos designarán obligatoriamente a otro árbitro que se encuentre en la bolera, y si no le hubiera, de común acuerdo, a la persona que consideren más idónea para dirigir el encuentro, reflejando en el Acta la conformidad de ambos capitanes para esta designación.
- 11.10 A todos los efectos, se considerará que un partido ha dado comienzo cuando por parte de ambos capitanes se ha fijado tiro y raya, incluida la situación y valor del emboque. Durante el transcurso del partido los jugadores no podrán abandonar el terreno de juego sin autorización del árbitro.
- 11.11 Durante el desarrollo de un partido solamente se podrán dirigir al árbitro los capitanes de ambos equipos, y

siempre con el debido respeto.

- 11.12 Durante la celebración de un encuentro está totalmente prohibido fumar a los jugadores, árbitros y pinches.
- 11.13 Los partidos se juegan con equipos de 4 jugadores, permitiéndose el cambio de DOS jugadores al finalizar cada uno de los chicos y antes de ser fijadas todas las condiciones para el nuevo chico (tiro, raya, emboque y valor). Se entiende que solamente podrán ser utilizados SEIS jugadores en cada partido.
- 11.14 Los jugadores deberán permanecer en la zona de tiro hasta que se complete el mismo, incorporándose todos juntos al birle. Finalizado éste, deberán permanecer sentados en la zona habilitada al efecto.
- 11.15 El árbitro podrá parar el juego por lesión de un jugador o por otras circunstancias que así lo exijan, concediendo un tiempo prudencial para su reanudación.
- 11.16 Solamente el árbitro podrá decretar la suspensión de un encuentro, por circunstancias que impidan el normal desarrollo del mismo.
- 11.17 La fecha de reanudación de un partido podrá ser acordada por los equipos contendientes respetando los plazos (21 días para la primera suspensión y 15 días para las sucesivas) y demás normativas de competición (artículos 10.16 y 10.17). El acuerdo se recogerá en el Acta de suspensión del partido que deberá ser remitida a la F.C.B. por el árbitro, quién se dará por enterado de dicho acuerdo para proseguir el arbitraje, salvo imposibilidad, en cuyo caso deberá notificarlo al Comité Regional de Árbitros.
- 11.18 De la misma forma se procederá en caso de no haber acuerdo entre los equipos, en cuyo caso será la Junta Directiva de la F.C.B. o el Comité de Competición quién designe nueva fecha y hora.
- 11.19 El criterio de la F.C.B. para señalar fecha y hora a los partidos suspendidos, es la fijación de estos encuentros los sábados o festivos en que ambos equipos o sus jugadores no tengan competición oficial. No obstante, si es inviable lo reseñado anteriormente, la F.C.B. podrá fijar los partidos suspendidos en días laborables o bien en festivos en que uno o los dos equipos, o sus jugadores implicados, tengan competición oficial evitando la coincidencia de horario.
- 11.20 Cuando por causas climatológicas u otras se produjeran suspensiones masivas de partidos de una o más jornadas, la F.C.B. podrá, a fin de regular la competición, anular los acuerdos inter Clubes y fijar las nuevas fechas que estime convenientes en función todo ello de la necesaria coordinación entre equipos, árbitros, Federación, medios de comunicación, aficionados, etc...
- 11.21 La reanudación de un encuentro se producirá en las condiciones en que se suspendió, esto es, siendo válido lo actuado en cuanto a chicos jugados y chicos incompletos, siempre que la tirada o tiradas hayan concluido; es decir, en un chico inconcluso son válidas las tiradas completas (tiro y birle), y nulas las no terminadas. En la reanudación, el tiro, la situación del emboque y la raya serán idénticas, por lo que el árbitro está en la obligación de tomar las medidas necesarias que plasmará en un croquis o plano de la bolera.
- 11.22 En la nueva fecha asignada a los partidos suspendidos, total o parcialmente, podrán actuar los jugadores que cada Peña tenía fichados en el momento de la suspensión, independientemente de su participación o no en el partido suspendido, aun en el caso en que la reanudación se produzca en un chico no completo.
- 11.23 Los partidos se disputarán a la distancia de 6 chicos jugados, concediéndose dos puntos al equipo que logre 4 ó más chicos, un punto al que logre 3 y cero puntos al que logre menos.
- 11.24 Los partidos que sean interrumpidos por causas climatológicas pueden continuarse en otra bolera aun cuando no esté terminado el chico ni hayan realizado el mismo número de tiradas, siempre que ambas Peñas estén de acuerdo. Este acuerdo deberá quedar reflejado en el acta, en el apartado de observaciones, con la firma de ambos capitanes.

12.- ACTAS

- 12.1 El Acta del partido es un documento en el que se recogen todos los datos y acontecer del partido. En él se hará constar el nombre de la competición, categoría, jornada, fecha, bolera, árbitro, delegados, jugadores, desarrollo o tanteo del partido, así como, de forma sucinta, las incidencias que pudieran ocurrir, etc...
- 12.2 Al final de los partidos tanto el Árbitro como el Delegado del encuentro y los capitanes de los equipos deberán firmar el Acta del partido. De negarse a hacerlo podrán ser sancionados por el Comité de Competición.
- 12.3 Los capitanes de los equipos, delegados y árbitro quedan obligados a firmar el Acta aun cuando alguna de las partes no estuviera conforme con lo en él plasmado, en cuyo caso harán constar, en el apartado de Observaciones o Incidencias, que se firma el Acta bajo protesta, con las palabras "PROTESTO ACTA". Esta protesta será efectuada mediante escrito aparte enviado a la F.C.B. en las siguientes 48 horas hábiles, haciendo constar las incidencias ocurridas y alegaciones estimadas. Igualmente, el árbitro podrá emitir su informe en hoja anexa, pudiendo hacer constar en el Acta, si lo estima conveniente, la frase "SIGUE INFORME". Dicho informe tendrá entrada en la F.C.B. dentro de las 48 horas hábiles siguientes al partido.
- 12.4 Constituyen el Acta del partido y el posible Informe del árbitro los principales documentos para las decisiones que hubiera de tomar, en su caso, el Comité de Competición.
- 12.5 Se extenderá este Acta en original y dos copias. El original será remitido con la mayor urgencia por el árbitro a la F.C.B., o por la Peña Propietaria si no le hubo, quedando una copia en poder de cada uno de los equipos contendientes.

13.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

- 13.1 Con el fin de conseguir la máxima agilidad en la confección de las tablas clasificatorias de cada jornada, en todas las categorías y modalidades, se establece que los árbitros, o en su defecto los equipos que jueguen como locales, deberán comunicar el resultado a la F.C.B. al finalizar el encuentro el resultado del mismo, o la suspensión en su caso, a través de la plataforma que indique la Federación, antes de comenzar las Ligas.
- 13.2 Igualmente se deberán comunicar los resultados de los encuentros jugados en días laborables.
- 13.3 Para dicha comunicación la F.C.B. dispondrá de los medios necesarios que garanticen la cobertura de este servicio. El incumplimiento de esta norma conllevará las sanciones económicas que en cada momento se fijen, que se verán agravadas en caso de reincidencia.

14.- DELEGADOS FEDERATIVOS

- 14.1 Cualquier Club podrá solicitar con 10 días de antelación a la jornada de celebración y previo pago de la cantidad estipulada, la designación de un Delegado Federativo para el mismo.
- 14.2 Cuando la F.C.B. lo considere oportuno, y por propia iniciativa, podrá nombrar Delegado Federativo para un encuentro.
- 14.3 La designación de Delegado Federativo será comunicada a los equipos contendientes y árbitro con un mínimo de 48 horas de antelación.
- 14.4 Serán funciones del Delegado Federativo:
 - a) Exigir el cumplimiento de las disposiciones vigentes en los distintos Reglamentos.
 - b) Realizar ante la Junta Directiva de la F.C.B. y Comité de Competición el pertinente informe escrito de los hechos que acaezcan durante el desarrollo del encuentro.
- 14.5 En ningún caso el Delegado Federativo podrá interferir en las funciones de los árbitros.

15.- ÁRBITROS

- 15.1 El Juez-Arbitro es la autoridad máxima durante el desarrollo de cualquier competición o partido y sus decisiones serán acatadas por todos los participantes.
- 15.2 En función de la plantilla de árbitros adscritos al Comité Regional se establece que su actuación se corresponda prioritariamente en las competiciones de mayor categoría, debiendo en las restantes ser arbitrados los encuentros por Árbitros Auxiliares de Peñas, de lo que se deduce que estos Clubes están obligados a designar el o los suyos propios.
- 15.3 Se recupera la figura del árbitro auxiliar para los partidos de tercera categoría.
- 15.4 Serán las Peñas de 3ª las que a principio de temporada designarán a la persona o personas escogidas para esta labor. Estas estarán en posesión de la correspondiente licencia y recibirán formación y uniformidad que les habilitará para arbitrar partidos de tercera, integrándose en el colegio de árbitros como árbitros auxiliares.
- 15.4 El árbitro deberá estar en la bolera con CUARENTA minutos de antelación sobre el horario de comienzo del partido, con el fin de supervisar el estado del terreno de juego y el normal desarrollo del calentamiento.

16.- COMITÉ DE COMPETICIÓN

- 16.1 Corresponde su nombramiento al Presidente de la Federación Cántabra de Bolos. Estará formado por tres personas, que no formarán parte de la Junta Directiva de la F.C.B.
- 16.2 Su función es ejercer la potestad disciplinaria en todos los asuntos concernientes al ámbito competicional en el que están incurso jugadores, directivos de Clubes, delegados, clubes y árbitros.
- 16.3 El Comité de Competición se reunirá durante la temporada de juego tantas veces como sea necesario, y de forma regular en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria se reunirá siempre que sean convocados por el Presidente o por la Junta Directiva de la F.C. de Bolos.
- 16.4 Las sanciones del Comité de Competición serán comunicadas a los interesados a través del correo electrónico que hayan facilitado, debiendo estos confirmar por el mismo medio su recepción.
- 16.5 Las resoluciones del Comité de Competición serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de Cantabria en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al recibo de la notificación.

17.- CLASIFICACIONES FINALES

- 17.1 Vienen determinadas por la actuación en el terreno de juego de los equipos que conforman las distintas categorías y grupos, teniendo en cuenta las posibles sanciones del Comité de Competición y en función de los distintos sistemas que se pueden emplear: liga única de todos contra todos, distintos sistemas de play-off, etc...
- 17.2 Si al final de una competición por puntos hubiera dos o más equipos empatados a puntos, la clasificación entre ellos quedará establecida atendiendo a los siguientes criterios:
 - 1º El mayor número de puntos conseguidos en los partidos jugados entre los equipos empatados.
 - 2º La mayor diferencia entre CHICOS A FAVOR – CHICOS EN CONTRA habida por cada uno de los empatados en los partidos jugados entre ellos.
 - 3º La mayor diferencia entre CHICOS A FAVOR – CHICOS EN CONTRA habida en la totalidad de la Competición.

4º Si aún persistiera el empate, se celebrará entre ellos un partido de desempate en la forma que determine el Comité de Competición.

17.3 Las anteriores normas se aplicarán con carácter eliminatorio por el orden establecido, de tal suerte que si la aplicación de la primera, o la segunda, o la tercera resolviese la situación de un equipo, se iniciará de nuevo el proceso aplicando desde el principio y en el orden descrito los criterios anteriores para los equipos que continúen empatados, prescindiendo ya del equipo cuya clasificación haya quedado resuelta, y así sucesivamente.

18.- ASCENSOS (2023)

18.1 Como norma general se garantiza:

a) El derecho al ascenso automático de todos los campeones, excepto en 3ª categoría cuando el número de grupos sea superior a seis.

18.2 Teniendo en cuenta lo anterior, y sobre la premisa de que de la División de Honor descienden DOS equipos los ascensos en las Ligas Regionales se producirán de la siguiente manera:

18.2.1 Liga Regional de 1ª Categoría:

- El campeón asciende directamente a la División de Honor
- El subcampeón asciende directamente a la División de Honor

18.2.2 Liga Regional de 2ª Categoría Especial (desaparece al final de la temporada 2023)

- Ascienden a 1ª categoría 9 equipos, los 4 primeros de cada grupo y el ganador de la promoción entre los quintos clasificados)

18.2.3 Liga Regional de 2ª Categoría:

- En la temporada 2023 no asciende ningún equipo
- Como compensación al no haber ascensos los tres campeones de liga del año 2023 tendrán un 100 % de descuento en las 5 primeras licencias y en los derechos federativos de la temporada 2024
- Los 3 subcampeones del año 2023 tendrán un 50% de descuento en las 5 primeras licencias y en los derechos federativos de la temporada 2024

18.2.4 Liga Regional de 3ª Categoría:

- Ascienden a 2ª categoría los campeones de grupo (3 o 4 en función del número de grupos)
- Como compensación al no jugar promoción de ascenso, los subcampeones de 3ª del año 2023 tendrán un 50 % de descuento en las 5 primeras licencias y en los derechos federativos de la temporada 2024

19.- DESCENSOS

19.1 De División de Honor descienden DOS equipos que se integrarán siempre en 1ª Categoría,

19.2 De 1ª categoría descienden a segunda los tres últimos clasificados

19.3 De segunda especial bajan 16 equipos a segunda

19.4 De segunda a tercera bajan 18- 19 equipos en función de los grupos de tercera (los 6 últimos de cada grupo y si fuera necesario el peor 6º)

20.- RETIRADAS E INCOMPARECENCIAS

- 20.1 La incomparecencia de una peña a un partido, sin causa justificada, será sancionada:
 - 20.1.1 Con la pérdida del partido por 6-0 (4-0 en División de Honor) y la retirada de dos puntos de la clasificación, (tres en D.H.)
 - 20.1.2 Si el equipo se presenta en parte, pero no puede jugar por estar incompleto (mínimo de 3 jugadores), perderá el partido por 6-0 (4-0 en D.H.) pero no se le desquitarán los dos puntos (tres en D.H.) de la clasificación.
- 20.2. La segunda incomparecencia será sancionada con la retirada de la competición y el descenso a la categoría inmediatamente inferior.
- 20.3 En los casos en que un equipo se retirará de la Competición o lo hiciera, por sanción, el Comité de Competición anulará todos los resultados obtenidos en todos los partidos disputados por ese equipo.

DILIGENCIA FINAL. – *Estas Bases de Competición de las Ligas Regionales de Bolo Palma se han modificado con lo aprobado en la Asamblea General de la FCB, celebrada el 02 de octubre de 2022, en Santander.*